

ACTA 68-E-2009

Acta de la sesión Extraordinaria que celebra el Concejo Municipal de Tarrazú, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, a las nueve horas del día diez de diciembre de dos mil nueve.

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Señor Edgar Cerdas Cordero, Presidente, señora Beatriz Fallas Moreno, Vicepresidenta, señor José Alberto Flores Campos, Señor Manuel Umaña Elizondo, señora Sonia Mora Castillo.

REGIDORES SUPLENTE:

Señora Maureen Valverde Fallas, señora María Luisa Blanco Zúñiga, la señorita María Auxiliadora Umaña Elizondo, señor Víctor Barboza Blanco.

SINDICOS PRESENTES:

No hubo síndicos presentes

FUNCIONARIOS PRESENTES:

Lic. Iván Sáurez Sandí, Alcalde Municipal
Señorita Daniela Fallas Porras, Secretaria Municipal

Se inicia la sesión con base a la siguiente agenda:

1. Asunto Informes de Auditoría Interna

1. INFORME AUDITORÍA INTERNA

Se presenta el licenciado Fabio Vargas Navarro y el Licenciado José Martínez Meléndez.

El Lic. Vargas Navarro da una amplia exposición sobre el informe de los resultados del estudio efectuado de los concursos internos y externos en la Municipalidad de Tarrazú, así como reconocimiento de plus salariales a funcionarios Municipales.

Conclusiones:

Los resultados del estudio revelan que la Municipalidad existen importantes debilidades en el manejo de los expedientes de los funcionarios municipales, obviando las normas de control interno que establecen que las instituciones deben llevar y custodiar un expediente personal para casa servidor que contenga todos los documentos para determinar el historial, situación que como se explico no se está aplicando.

Con respecto a los nombramientos de ciertos funcionarios no se ha cumplido a cabalidad con lo establecido principalmente en la publicación de los concursos externos, tal y como lo establece el código municipal, ante la carencia de una manual para el reclutamiento y selección del personal, en donde se establezcan procedimientos y criterios de equidad en los procesos de escogencia de sus funcionarios para asegurar que la administración contrate personal idóneo para el desempeño de cada puesto, pese a eso de los casos analizados las personas seleccionadas en los diferentes concursos realizados, a pesar de que no existe un informe técnico respecto a su idoneidad, en la mayoría se ha determinado que son profesionales debidamente acreditados.

Por otra parte se podría indicar que se han cargado egresos a cuentas que no correspondían, contratado y pagado personal por una subpartida que correspondía a otra, sin que los departamentos competentes se opusieran a ello o realizara alguna observación al respecto.

En lo referente a los pluses salariales se concluye que no en todos los casos se ha verificado que se cumpliera con todos los requisitos para recibir dicho beneficio tal y como se expone en el caso de la promotora social, por su parte a pesar de que la Contraloría emitió ciertas consideraciones sobre la aplicación de la prohibición al ejercicio de profesionales liberales en la municipalidades, mediante oficio 10455, girando disposiciones al Alcalde para verificar la forma en que se bien aplicando esta, sin

embargo existiendo una posición diferente de la asesoría legal de la Municipalidad de Tarrazú al respecto, conviene que esta situación se procesa a dirimir ante las instancias pertinentes.

Ante estas situaciones se considera importante indicar que se debe motivar a realizar esfuerzos importantes por parte de la Administración activa de la Municipalidad de Tarrazú, para evitar su recurrencia ya que esto debilitaría el sistema de control interno que debe prevalecer en dicha institución.

Recomendaciones:

Recomendaciones al Concejo Municipal: Girar las órdenes correspondientes para que las recomendaciones indicadas en el presente informe sean implementadas por las personas responsables, de conformidad con los plazos establecidos indicados y de conformidad con la Ley de control Interno.

Analizar el Reglamento de Dedicación Exclusiva para los profesionales de la Municipalidad de Tarrazú, que fue aprobada en el año 2002, hacer las modificaciones que consideren pertinentes y una vez hechas los cambios necesarios, se apruebe y se proceda a su respectiva publicación, en un plazo máximo de 3 meses.

Solicitar al Alcalde Municipal, realizar las gestiones que considere pertinentes ante la Contraloría General de la República División de Asesoría y Gestión Jurídica para determinar si procede o no el reconocimiento de los pluses salariales indicados en el presente informe.

Valorar si existe causa suficiente sobre los hechos descritos en este informe, en conjunto con la asesoría legal, solicitándole un criterio sobre posibles responsabilidades para los funcionarios que tuvieron participación en el 2.2, 2.5 y 2.6 y de ser procedente, tomar los acuerdos que consideren pertinentes para disponer de los procedimientos administrativos necesarios, de conformidad con la normativa legal aplicable, a fin de establecer la verdad real de los hechos y sentar las responsabilidades que eventualmente correspondan. Para tal efecto, se debe cumplir los principios del debido proceso, de acuerdo con el artículo 214 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.

Analizar si se hace conocimiento a la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República el oficio N° ALMT-71-2009, sobre las consideraciones efectuadas por la asesoría legal de la Municipalidad de Tarrazú, respecto a la diferencia de criterio para poder establecer la procedencia o no de las sumas canceladas en los puntos 2.6.0 y 2.6.2 del presente informe.

Recomendaciones al Alcalde Municipal: Ordenar y velar para que, en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de este informe, se tengan ordenados y debidamente foliados los expedientes de cada una de los funcionarios municipales y que se confeccionen las respectivas acciones de personal.

Establecer un registro para el control de las vacaciones de los funcionarios municipales, en un plazo no mayor a 3 meses, designando al personal que considere conveniente.

Tomar las acciones que considere necesarias para la implementación de un manual que contenga las políticas, procesos, actividades para el reclutamiento y la selección, garantizando la correcta y transparente contratación del personal idóneo, en un plazo de 3 meses.

Establecer las medidas necesarias a efecto de que no se continúe autorizando la ejecución de gastos sin contenido presupuestario o en cuentas que no correspondan, de conformidad con lo señalada en el punto 2.5 del presente informe.

Emitir una directriz al personal municipal, de la vigilancia que se debe tener para que no se autoricen gastos en donde el presupuesto no sea suficiente o se cargue a otro subpartida que no corresponde y ante una situación de estas sea comunicado lo pertinente.

Se vigilante para que ante cualquier reconocimiento de un plus salarial o incentivo se procesa a realizar un verdadero análisis y que se cumplan con todos los requisitos para

su otorgamiento, además de que se emitan las resoluciones necesarias para cada caso en particular.

Hacer las gestiones necesarias para coordinar una reunión con personeros de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, lo antes posible para determinar la procedencia o no de los pluses salariales indicados en el presente informe.

Recomendaciones al Departamento de Contabilidad: Determinar los montos que se han pagado de más a funcionarios municipales por el reconocimiento de pluses salariales, proceder a su revisión y realizar las gestiones que en derecho corresponda para tramitar el reintegro de esos recursos. La determinación de los montos y el inicio de la gestión de cobro deberá ser realizada una vez que se determine o no su procedencia ante las instancias pertinentes.

Confeccionar y proceder a foliar y rotular los expedientes, así como archivar adecuadamente los documentos que sustentan las gestiones de recuperación de las sumas pagadas de más, remitir a la auditoría interna un reporte que contenga los montos recuperados cada trimestre, en caso de determinarse que no eran procedente estos.

El señor presidente Municipal manifiesta que la Comisión de Gobierno y Administración ha estado estudiando dicho informe, sin embargo es extenso.

El regidor Umaña Elizondo alega que no le parece que el Asesor Legal este en dicha sesión, ya que son asuntos de Auditoría y cree que es un asunto que le comete solamente al Concejo Municipal.

Con respecto a las publicaciones que se realiza para los concursos externos, según un criterio de la Procuraduría General de la República, no basta con publicarlo en el Diario Oficial la Gaceta, sino que debe de ser en uno de circulación nacional; con respecto a los plus salariales, en el código municipal, artículo 20, establece que se le dará el plus salarial a los que cuenten con grado académico de Bachillerato Universitario o mayor, además comenta sobre el porcentaje de más que se le canceló al Alcalde sin estar incorporado al colegio respectivo, a la ingeniera de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

El señor Asesor legal, Lic. Martínez Meléndez, manifiesta que no siempre la Contraloría General de la República tiene la razón; con respecto a Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito está muy claro los cargos para la prohibición, y sin embargo el Auditor no lo incluyen y cuenta con dicho pago, esto porque existen otras normativas, por lo que no se puede generalizar, además manifiesta que dicha situación es interna por lo que no le parece que se tenga que ir a la Contraloría General de la República.

Acuerdo #1: Aprobar el informe enviado por el Auditor Interno de esta Municipalidad sobre los resultados del estudio efectuado de los concursos interno y externos en la Municipalidad de Tarrazú, así como reconocimiento de plus salariales a funcionarios municipales.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Finaliza la sesión a las doce horas del día.

Daniela Fallas Porras
SECRETARIA

Edgar Cerdas Cordero
PRESIDENTE